

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal Casanare, 10 de marzo de 2026

~~2026020468~~

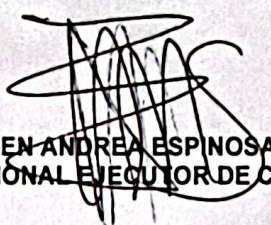
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de cartera, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-0969 al ejecutado JAIDY YONEICER PATERNINA FEMAYOR, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
PATERNINA FEMAYOR	JAIDY YONEICER	74.770.494

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 10 de marzo 2026 hasta el día 16 de marzo del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Alexander Castañeda Moreno
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 101 de 2026.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C) - C.P.S. 022 de 2026



CO-SC CER402306



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0969 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0969**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 74770494, exigibilidad Pagaré No 74770494.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Gobernación de Casanare mediante Decreto No. 0223 de 2015, transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo.

Que la Gobernación de Casanare, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que, en el marco del crédito educativo se estableció, el pagaré en blanco No. 74770494.

Que, el pagaré No. 74770494 fue suscrito y aceptado en blanco por señor **JAIDY YONEICER PATERNINA FEMAYOR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.770.494**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por el señor **HECTOR PATERNINA PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.174.330** y **LUIS ALMICAR AVENDAÑO SEPULVEDA** identificado con cedula **No. 9.523.851**, en calidad de codeudores del crédito.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el Exterior endosó en propiedad el pagaré No. 74770494 a favor del Departamento de Casanare y que este posteriormente endosó el pagaré No. 74770494 al Instituto Financiero de Casanare (IFC) para todos los efectos legales.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 74770494, en atención a los días de mora presentados de la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.157.667.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 74770494 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **JAIDY YONEICER PATERNINA FEMAYOR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.770.494**, **HECTOR PATERNINA PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.174.330** y **LUIS ALMICAR AVENDAÑO SEPULVEDA** identificado con cedula **No. 9.523.851**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 74770494:

- 1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.157.667.00)**.
- 2. Por el interés corriente a la tasa de interés pactada causados desde el 10 de enero de 2022 hasta el 10 de julio de 2024.
- 3. Por los intereses moratorios pactados, sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 09 de octubre de 2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **JAIDY YONEICER PATERNINA FEMAYOR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.770.494**, **HECTOR PATERNINA PEÑALOZA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.174.330** y **LUIS ALMICAR AVENDAÑO SEPULVEDA** identificado con cedula **No. 9.523.851**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **DOS MILLONE TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.362.239.00) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **Nº 470-34820** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del ejecutado **HECTOR PATERNINA PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 4.174.330**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS SAS**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **HECTOR PATERNINA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.174.330**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los ejecutados. Líbrese el oficio respectivo.

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Carrera 5 # 6-60 de Trinidad - Casanare** del ejecutado **JAIDY YONEICER PATERNINA FEMAYOR**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Calle 26b # 11-22 de Yopal - Casanare** del ejecutado **HECTOR PATERNINA PEÑALOZA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al codeudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física en la **Calle 18 # 22-05 de Yopal - Casanare** del ejecutado **LUIS ALMICAR AVENDAÑO SEPULVEDA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de esta. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación física por causas atribuibles al codeudor, deberá notificarse por aviso, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.5. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Valery Tatiana Posada Carvajal
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 196 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera Garcia
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 74770494

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	10-10-2000	Valor credito	1,157,667		Saldo credito	1,554,548		Plazo	7	M
Cliente	74770494 PATERNINA FEMAYOR JAIDY YONEICER						Saldo Capital	1,157,667				
Direccion	CARRERA 5No6-60 Casanare / YOPAL						Tipo de pago		PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico		Prejuridico		
Fecha desembolso	09-11-2000	Fecha vencimiento	10-07-2024	Calificacion credito		E		Fecha proyeccion		08-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000		Telefonos		6371263 / /				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica				11-03-2024				
Valor cuota	172,052	Tipo credito	ICETEX		Plazo			7 - Meses				

Codeudores

4174330	PATERNINA PENALOZA HECTOR	6349817	CALLE 26B NO. 11-22		- YOPAL
9523851	AVENDAÑO SEPULVEDA LUIS ALMICA	6357619	6357619000	CARRERA 22 NO.17-75 YOPAL	- YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		77,727
7	10-07-2024	455	INTERES CORRIENTE	1,682	1,682
7	10-07-2024	455	INTERES MORATORIO		42,770
7	10-07-2024	455	CAPITAL	170,578	170,578
6	10-06-2024	485	CAPITAL	168,595	168,595
6	10-06-2024	485	INTERES MORATORIO		45,105
6	10-06-2024	485	INTERES CORRIENTE	3,457	3,457
5	10-05-2024	516	INTERES CORRIENTE	4,993	4,993
5	10-05-2024	516	CAPITAL	167,059	167,059
5	10-05-2024	516	INTERES MORATORIO		47,523
4	10-04-2024	546	CAPITAL	165,209	165,209
4	10-04-2024	546	INTERES MORATORIO		49,874
4	10-04-2024	546	INTERES CORRIENTE	6,843	6,843
3	10-03-2024	577	INTERES MORATORIO		52,819
3	10-03-2024	577	CAPITAL	164,086	164,086
3	10-03-2024	577	INTERES CORRIENTE	7,966	7,966
2	10-02-2024	606	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		10,165
2	10-02-2024	606	INTERES MORATORIO		54,576
2	10-02-2024	606	CAPITAL	161,887	161,887
1	10-01-2024	637	CAPITAL	160,253	160,253
1	10-01-2024	637	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		11,799
1	10-01-2024	637	INTERES MORATORIO		57,309
TOTAL					1,632,275

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	77,727
1	CAPITAL	1,157,667
2	INTERES CORRIENTE	24,941
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	21,964
4	INTERES MORATORIO	349,976
TOTAL		1,632,275